

Ayuntamiento de Polop de la Marina

BANDO

D. GABRIEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA

<u>HACE SABER</u>: Que las actividades deportivas relativas a la Colombicultura, de hondo arraigo en nuestra comarca, se han de desarrollar en el marco de las respectivas Federaciones y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 10/2002, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección de la Columbicultura y del Palomo Deportivo, y en orden a una correcta aplicación de la misma, <u>SE PROHIBE LA SUELTA DE PALOMOS NO FEDERADOS</u>. Además se hace hincapié en los siguientes extremos:

- 1° El Ayuntamiento de Polop de la Marina establecerá aquellas medidas de control suficientes para evitar interferencias, especialmente entre los palomos deportivos y los no deportivos, impidiendo que éstos queden a la vista de aquellos, pudiendo incluso disponer la retirada de los palomares de palomos no deportivos si sus propietarios incumplieren las medidas adoptadas. Lo que quiere decir que no podrán existir palomos no deportivos sueltos durante la temporada de vuelo, entrenamiento, campeonatos y concursos de palomos deportivos.
- 2° De conformidad con la misma disposición, serán sancionados a los que mataren, hirieren o retuvieren, por cualquier medio, palomos deportivos, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que correspondiera.
- 3° La tenencia no declarada a las Federaciones de Colombicultura o la utilización de palomos aptos para los fines deportivos, por personas no afiliadas a la Federación, se castigará con la imposición de sanciones, conforme a lo reseñado por la Ley.

Por todo ello, las personas que recojan algún palomo en su domicilio o tengan noticia de este hecho, estarán obligadas a dar conocimiento a la Guardia Civil o Policía Local de la localidad. Tanto la Policía Local como la Guardia Civil, cooperará con los colombicultores y con el resto de los ciudadanos en la defensa de las palomas deportivas y por tanto, en el cumplimiento de la Ley.

4° Las infracciones, que pueden ser leves y graves serán sancionadas (con sanciones de **multas de 60 a 1.200 euros**) previa instrucción del oportuno expediente, por mi autoridad. Corresponderá la imposición de sanciones, cuando la calificación de la infracción sea muy grave, al órgano competente en materia de interior de la Generalitat Valenciana.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Polop de la Marina, a 10 de enero de 2017

EL ALCALDE

(Documento firmado digitalmente)